

Testamento número tres
otorga: Margarita Benavides,
Barbajal de Valle

En la ciudad de Nasca, provincia
del mismo nombre del departamento
de Ica, de la República del Perú,
a las cinco horas y cuarenta y
cinco minutos del día veintidós de
junio del año dos mil dos, fo. Dolores Velásquez Carrón, Notario
Abogada de esta provincia, con Documento Nacional de Identidad

número 21416566 y Registro Único de Contribuyentes, número 1020446566, recibió en un Caspachro Notarial ubicado en la calle Lima número 471 de la provincia de Nasca, a doña Margarita Benavides, Barbajal de Valle, de nacionalidad peruana, natural de Nasca, identificada con Documento Nacional de Identidad número 22065157, de ocupación, en casa, de estado civil casada con don Francisco Abelardo Valle De La Torre y domiciliada en calle Beltrami número 669 de esta ciudad; quien compareció en compañía de las señoras: Mercedes Lourdes Haas Calderini de nacionalidad peruana, de ocupación comerciante con Registro Único de Contribuyentes número 10220806951, con Libreta Electoral número 22080685, de estado civil casada con Rigoberto Conde León y domiciliada en Jirón Tacna número 360 de Nasca; y don Juli Alberto Palacios Bucos, peruano, identificado con Documento Nacional de Identificación número 08446478, de ocupación Técnico Soldado, de ocupación ya antes indicada y de estado civil casado con doña María Luisa Deguine Boratto y domiciliado en Avenida de Maestros número 333, sexta, San Carlos de Nasca; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, para contratar, inteligentes en el idioma castellano y expeditos en el ejercicio de sus derechos civiles a quienes por que en plena capacidad, conocimiento bastante y libertad, plomna del acto por el cual comparecieron, habiéndose manifestado la señora Margarita Benavides Barbajal de Valle, su voluntad de otorgar un Testamento, esta declaración la hizo en presencia de sus testigos, por lo que procedió a dictar me su última voluntad en la forma de Testamento por Escritura Pública, estando reunidos en un solo acto la testadora, los testigos, y el Notario, lo hizo de la forma y modo siguiente: - - - - -
Velásquez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

In B de Valle



1905

Nº 139359

Primero: Declaro llamarme Margarita Benavides Carbajal de Valle, estar casada con el señor Francisco Abelardo Valle de la Torre, haber nacido en la ciudad de Nasca de la provincia del mismo nombre, del departamento de Ica, ser hija de don Manuel Benavides de Moya, y de doña Isaura Carbajal Zamudio ya fallecidos.

Segundo: Declaro estar casada con el señor Francisco Abelardo Valle de la Torre, con quien contraí nupcias en la ciudad de Nasca el día catorce de marzo del año mil novecientos cuarentiseis y no haber procreado hijos, este matrimonio es, ha sido y será el único en mi vida, haciendo la aclaración de que mi conyuge está vivo y domiciliado en Ica, no habiendo sido desahuciado jamás.

Tercero: Declaro que durante nuestro matrimonio hemos adquirido bienes muebles y accesorios en inmuebles, como los correspondientes al finca Tacna número 372 entre 240, del cual somos copropietarios en la sucesión de don Celso Gaspar Valle López, así como también en el inmueble ubicado en los lotes 11 y 12 de la cuadra entre los lotes 11 y 12 y Calle de la ciudad de Nasca, y otra en la calle Fermín del bastillo con el finca 11 de la ciudad de Nasca, estando en escritura. También declaro que con puntamento con mi citada esposa hemos adquirido por escritura de compra venta, celebrada por ante el Notario Abogado de Ica Eduardo de los Rios y que nos vendió don Pascual de la Torre Tallo, con fecha once de junio del año mil novecientos ochenta y uno el inmueble urbano ubicado en el finca Belognesi número, seiscientos sesenta y nueve de la ciudad de Nasca, que tiene una extensión de m. c. m. m. quinientos metros cuadrados.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Don B de Valle

Margarita

doados y que como debidamente inscrito en los Regis-
 tros Públicos de Nasca. -; haciendo se aclaró que
 el área que por la Escritura Pública antes escrita, es
 de quinientos cincuenta y siete metros cuadrados con cu-
 arenta centímetros cuadrados y está conformada por una vi-
 sienta antigua construida sobre ciento ochenta me-
 tros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados
 de material precario. adobe. - y un solar de una
 extensión de trescientos sesenta y siete metros cua-
 drados con noventa centímetros cuadrados; la Vis-
 ienta adquirió este bien urbano en virtud
 a un auto dictado al diecinueve de Febrero
 de mil novecientos ochenta por el Jefe de
 Primera Instancia de Nasca doctor Mario
 Riquelme y Secretario Mario Huamán
 Riquelme, inscrito su dominio a favor de la
 Vendedora en el asiento número siete, 1/4 pa-
 dosiete del Tomo doscientos treinta
 uno del Registro de la Propiedad Tumen-
 de de Ica, ahora en Nasca. - - - -

cuarto: Declaro que a mi voluntad, dejé a mi
 fallecimiento a favor de mi última hija y
 doña Teresa Luisa Gonzales Benavides, de N. V.
 en calidad de bien propio, el inmueble ubi-
 cado en el Jirón Bolognini número 669.
 de Nasca con todo lo que contiene, por
 la razón de haberse compartido como una
 hija tanto conmigo como con mis
 otros. - - - -

quinto: Declaro que los demás bienes que
 poseo en copropiedad, actualmente
 se encuentran en litigio y se están o al
 resultado de los litigios y utraque con
 vida determinaremos su destino. -

sexto: Declaro no debo a nadie, ni nadie
 me debe. - - - -

sexto: Declaro que el presente es el único
 testamento que otorgo, no teniendo in-
 tención de hacer otro. - - - -

"Valisquas"

[Fingerprint]
[Signature]

[Fingerprint]
[Signature]

[Fingerprint]
 Am. B. de Valle



Año 06
Nº 139361

conclusión: Habiendo leído yo la Testa-
ria este Testamento por designación de la
Testadora, se ratificó en su contenido
fue lizo, la aclaración con referen-
cia a la cláusula cuarta del mismo
en el sentido de que se hereda a don
Teresa Julia Gonzales Benavides de Riva,
solamente tomara posesión del inmueble
que recibe su herencia por el pre-
sente Testamento, cuando haya falle-
cido tanto la Testadora así como
se expuso don Francisco Liblancal
Valle de la Torre y recibirá podrá
ejercitar los derechos de propie-
taria; y dio su conformidad a las
cláusulas tal y como están
redactadas expresando que era
su última voluntad y yo el
Notario doy fe que he cumplido
reunidos de principio a fin la tes-
tadora, los testigos y la Notario
y han visto y oído a la Testadora
expresar su última voluntad, y
sus disposiciones, así el haber escrito
de puño y letra la Notario el
presente Testamento; cumpliendo
con todas las formalidades que exige
el artículo 696 del Código Civil
en su actual vigencia, concordante con
la Ley del Notariado 26002. Doy
fe en Notario. Por lo que firmo la Testadora, los testigos
y el Notario. En fe de lo cual
Am B de Valle Belarques

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

TESTIMONIO

MINISTERIO PUBLICO
Instituto de Medicina Legal
División Médico Legal - Nasca
Av. María Reiche S/N

CERTIFICADO MEDICO LEGAL Nro. 467-2002.

ESTADO DE SALUD MENTAL

SOLICITADO POR : Margarita Benavides de Valle
PRACTICADO A : BENAVIDES DE VALLE, Margarita
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : D.N.I. Nro. 22065157 **HOMBRE: MUJER:X**
EDAD: 80 años. OTROS: Estado de Salud Mental para Testar.

DATA REFERENCIAL : 11 de Junio del 2002. (11:10) horas.

EL MEDICO LEGISTA QUE SUSCRIBE CERTIFICA :
AL EXAMEN ACTUAL PRESENTA : Paciente que se encuentra Lúcida, Orientada en Tiempo, Espacio y Persona. Antecedente: Diabetes Mellitus desde hace veinte años con tratamiento médico. Conclusión Médico Legal: 01.- Buen Estado de Salud Mental Para Testar.

ATENCION FACULTATIVA: ----- INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: -----

SALVO COMPLICACIONES: -----

OBSERVACIONES: -----

EXAMENES AUXILIARES SOLICITADOS: Se sugiere continuar con su tratamiento médico.

RESULTADOS: -----

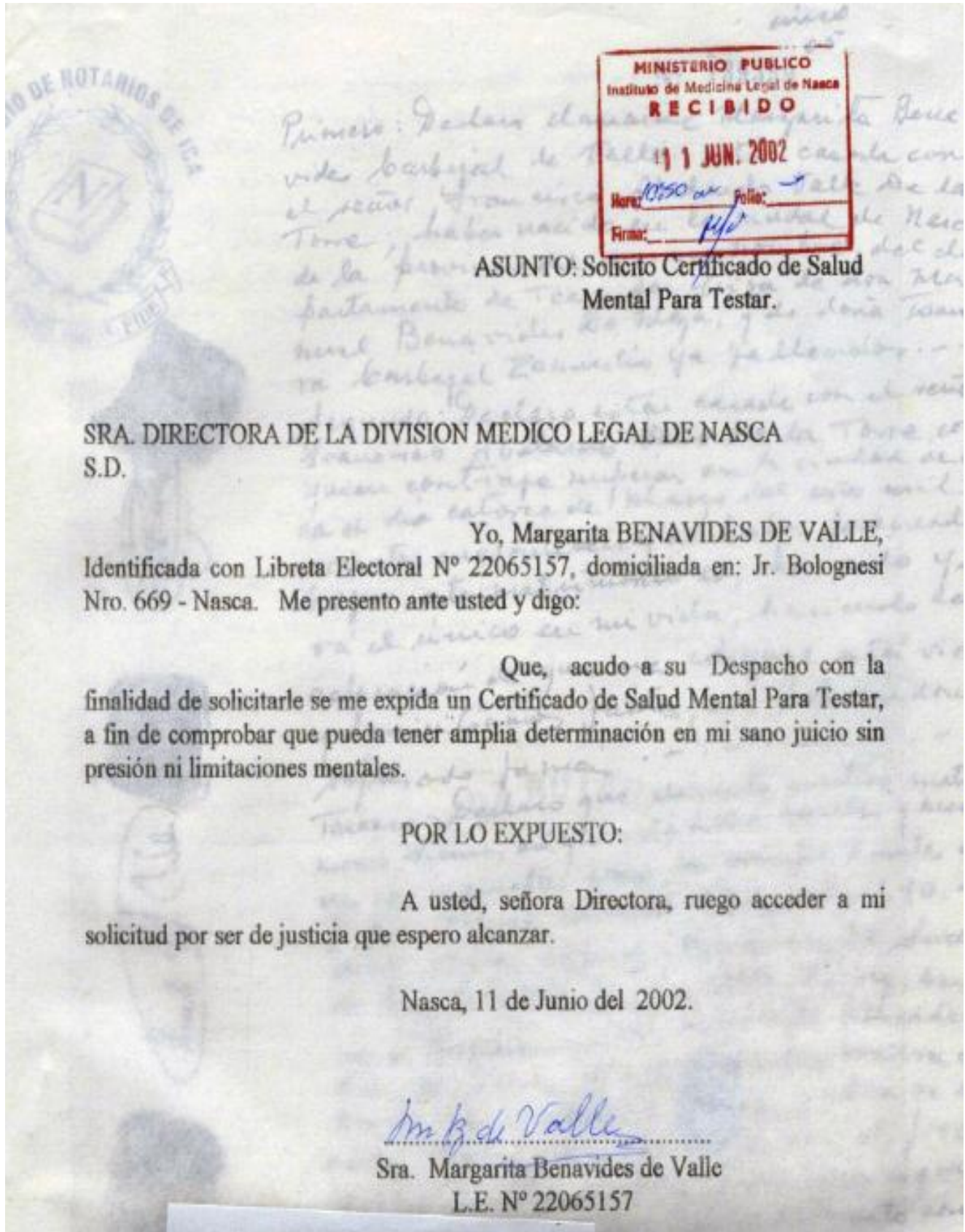
Nasca, 11 de Junio del 2002.

ELÉVESE A:



MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL NASCA
B. Jimenez
B. JIMENEZ CARAVEN
Médico Legista
C.E.P. 1986

TESTIMONIO



ASUNTO: Solicito Certificado de Salud Mental Para Testar.

SRA. DIRECTORA DE LA DIVISION MEDICO LEGAL DE NASCA
S.D.

Yo, Margarita BENAVIDES DE VALLE,
Identificada con Libreta Electoral N° 22065157, domiciliada en: Jr. Bolognesi
Nro. 669 - Nasca. Me presento ante usted y digo:

Que, acudo a su Despacho con la
finalidad de solicitarle se me expida un Certificado de Salud Mental Para Testar,
a fin de comprobar que pueda tener amplia determinación en mi sano juicio sin
presión ni limitaciones mentales.

POR LO EXPUESTO:

A usted, señora Directora, ruego acceder a mi
solicitud por ser de justicia que espero alcanzar.

Nasca, 11 de Junio del 2002.

M. B. de Valle
Sra. Margarita Benavides de Valle
L.E. N° 22065157

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 159

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 003 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 2,002; QUE OTORGA: DOÑA MARGARITA BENAVIDES CARBAJAL DE VALLE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 2,001 – 2,002, FOLIO N° 4 VUELTA AL FOLIO N° 6, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO), MAS 02 (DOS) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): TERESA LUISA GONZALES BENVIDES, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 08431806. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 145 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 081476, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 26 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL